



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1270/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
2 DERRIBOS
VÍA PÚBLICA
Folio: 062016-139620

Francisco Sierra Sánchez
[Redacted]

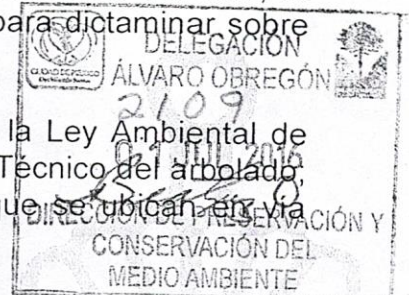
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 062016-139620, donde solicita permiso para el derribo de dos árboles que se verquen en vía pública, ubicados en [Redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 16 de Junio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado, en el cual se cuantificaron 2 árboles de nombre común Álamo, que se ubican en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de dos árboles, en el domicilio arriba indicado, debido a que interfiere accesos para la construcción de obra nueva, que cuenta con Manifestación de Construcción tipo C, con No. de Folio: AOC-2171-2016, con vigencia de tres años a partir del 19 de Mayo de 2014 al 19 de Mayo de 2017, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4.



1-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 062016-139620
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ÁLAMO TEMBLÓN / <i>Populus tremuloides</i>		Via Pública	06	20	03	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 21 a 40	De 05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Accesos, cableado	Derribo	Árbol desmochado, que presenta daños en el tronco principal, copa desbalanceada, interfiere cableado y acceso vehicular al predio.
		PUNTAJE	-	2	2	-	2	1	3	3	2	-	-	TOTAL: 15
2	ÁLAMO TEMBLÓN / <i>Populus tremuloides</i>		Via Pública	06	25	04	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 21 a 40	De 05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Accesos, cableado	Derribo	Árbol con daños en el tronco principal y ramales que interfieren cableado, sistema radicular expuesto que afecta acceso vehicular al predio.
		PUNTAJE	-	2	2	-	2	1	3	3	2	-	-	TOTAL: 15

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles de nombre común Álamo que se encuentran en vía pública, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación, debido a que interfiere accesos para la construcción de obra nueva, que cuenta con Manifestación de Construcción tipo C, con No. de Folio: AOC-2171-2016, con vigencia de tres años a partir del 19 de Mayo de 2014 al 19 de Mayo de 2017.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2016

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

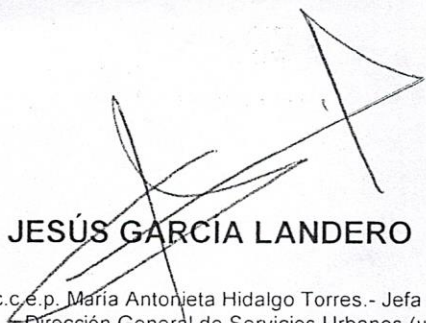
REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

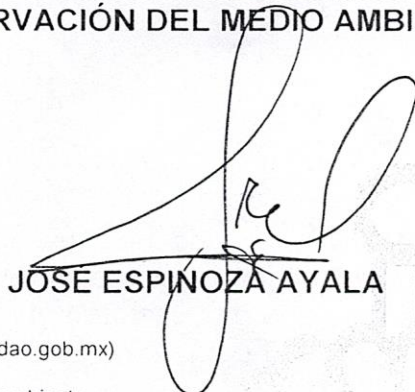

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonijeta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

ELABORO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**


JOSÉ ESPINOZA AYALA

4-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 062016-139620
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. Hagamos cultura de usar papel reciclado.





CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
ÁLAMO TEMBLÓN / <i>Populus tremuloides</i>	2	DERRIBO
TOTAL	2	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1268 de fecha 29 de Junio de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
02 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 2 ENCINOS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

